



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AÉREA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ADICIÓN ORDEN GENERAL FAE No. 009**

**Quito a, 06 de abril de 2022**

**Art.1º.- PLANES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:**

- 1. EL PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (P.G.I.) FAE 2021-2025, PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA AÉREA, SE PUBLICA A CONTINUACIÓN:**



**P.G.I. FAE 2021 – 2025**

**“FORTALECIMIENTO”**

**DIRPLAN**

## **CRÉDITOS**

### **Director General**

BGrI. Geovanny Espinel Puga

### **Director Ejecutivo**

BGrI. Gabriel García Urbina

### **Coordinación general**

BGrI. Antonio Puga Dávila

BGrI. Wilfrido Moya Salazar

BGrI. Paulo Espinosa Chávez

### **Participantes**

CrnI. EMT Avc. Juan Cuji Santillán

TCrn. EMT Avc. Darwin Becerra Quimi

TCrn. EMT Avc. Paulina Castro Martínez

Capt. Téc. Avc. Guillermo Escobar Bonilla

### **Comisión de apoyo y organismos participantes**

Jefatura del Estado Mayor General FAE

Personal de las Direcciones del Comando General FAE y Grandes Comandos

Personal de la Dirección de Planificación de Gestión Estratégica FAE

### **Apoyo Administrativo**

Subs. Téc. Avc. David Acosta Alvarado

Sgos. Esp. Avc. Alexander Vargas Freire

### **Diseño y diagramación**

Ing. Patricia Peñafiel Rivadeneira

### **Fotografías**

Archivos Fotográficos de la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Aérea.



# FUERZA AÉREA

## COMANDANCIA GENERAL FAE

RESOLUCIÓN Nro. 058

**Geovanny Espinel Puga**  
**Brigadier General**  
**COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República, respecto del fin de la planificación, dispone que: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";
- Que,** el artículo 280 de la Carta Magna, define al Plan Nacional de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la planificación para el desarrollo, dispone: "La Planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";
- Que,** el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: "La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.

Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley”;

- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “Competencia: La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señala: “Los Comandos Generales de Fuerza, de conformidad con lo establecido en esta Ley, son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones” y conforme al Art. 32 ibidem dispone “Las principales atribuciones y obligaciones del Comandante General de Fuerza, son: lit a) Comandar y administrar su Fuerza; lit g) Emitir las políticas y directrices que orienten la acción de su Fuerza”;
- Que,** la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa, con oficio Nro. MDN-SUP-2021-0104-OF de 21 de mayo de 2021 remite las Políticas y Lineamientos de Economía y Defensa desde la perspectiva del gasto, aprobadas el 13 de abril de 2021
- Que,** mediante Orden General CC.FF.AA. No. 57 del 29 de octubre de 2021, se publican los Planes Estratégicos de las Fuerzas Armadas 2021-2033 y 2021-2025
- Que,** el Consejo de Oficiales Generales FAE, en sesión clausura del 29 de diciembre del 2021, aprobó la Misión y Visión propuesta por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
- Que,** el Consejo de Oficiales Generales, en sesión ordinaria efectuada el 02 de febrero de 2022, aprobó los objetivos institucionales y acciones estratégicas para los Planes de Gestión Institucional FAE 2021 – 2025 y 2021 – 2033.

En ejercicio de las atribuciones conferidos en los artículos 30 y 32 lit. a) y g) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional:

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Aprobar los Planes de Gestión Institucional FAE 2021 – 2025 y 2021 – 2033.
- Art. 2.** Disponer que las unidades orgánicas, operativas, de apoyo, asesoría, adscritas y dependientes de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, den cumplimiento en el área de sus competencias, alineados a los Planes de Gestión Institucional FAE 2021 – 2025 y 2021 – 2033.
- Art. 3.** Deróguese el Plan de Gestión de la Fuerza Aérea "CENTENARIO" 2017 – 2021 y los documentos que se opongan o que no guarden conformidad con los contenidos de los Planes de Gestión Institucional FAE 2021 – 2025 y 2021 – 2033.
- Art. 4.** Los Planes de Gestión Institucional FAE 2021 – 2025 y 2021 – 2033, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Orden General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y podrán ser reformados de conformidad a las actualizaciones que se realicen al Plan Estratégico de las Fuerzas Armadas.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**

Dado en la Comandancia General de la Fuerza Aérea, en Quito D.M., 25 MAR 2022

  
Geovanny Espinel Puga  
Brigadier General  


**COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA**

  
PECH/JCS/DBQ/Avf. -

## PRÓLOGO

La República del Ecuador amparada en la Constitución del año 2008, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Carta Magna; régimen que tiene como uno de los objetivos, garantizar la soberanía nacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.

Enmarcados en la Planificación participativa para el desarrollo, nuestro Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el sector público y un referente para las instituciones del sector privado del país.

Es así que todo programa fomentado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo establecido para ser evaluado, dentro del marco establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; y donde, las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Por tanto, la Fuerza Aérea Ecuatoriana, siendo parte del sector Defensa, se alinea directamente a las políticas, objetivos y programas del Plan Estratégico de Fuerzas Armadas 2021-2025, y cuyo Plan de Gestión Institucional, está instaurado, bajo un análisis de un escenario prospectivo que permitirá enfrentar con éxito las nuevas amenazas que aquejan tanto en el ámbito interno como a la región.

Bajo este escenario, el Plan de Gestión de la Fuerza Aérea 2021 – 2025, es el enlace del presente y el futuro prospectivo, que permitirá a la Institución armonizar las políticas y objetivos estratégicos emitidos por los organismos rectores, visión y misión institucionales, estrategias a corto plazo, apalancados en la formulación de proyectos, programas y actividades, que permitan, alcanzar lo planificado.

En consecuencia y enmarcados en el Plan de Gestión Institucional, la Fuerza Aérea Ecuatoriana hacia el año 2025, se proyecta en miras de dar pasos importantes para convertirse en una organización moderna, flexible, adaptable, polivalente con condiciones de despliegue rápido, incorporando metodologías y herramientas tecnológicas de vanguardia que permitan alcanzar un alto nivel operativo, y cumplir con éxito su misión fundamental, así como las tareas de apoyo al Estado.

  
BGr. Geovanny Espinel Puga  
Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana



## Contenido

<b>A.</b>	<b>REFERENCIAS</b> .....	1
<b>B.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	FUNDAMENTOS LEGALES .....	2
3.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PENSAMIENTO ESTRATÉGICO FAE .....	5
<b>C.</b>	<b>ESCENARIO PROSPECTIVO</b> .....	10
<b>D.</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AL 2025</b> .....	12
1.	MISIÓN INSTITUCIONAL .....	12
2.	VISIÓN INSTITUCIONAL .....	12
3.	VALORES INSTITUCIONALES .....	12
<b>E.</b>	<b>OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y ACCIONES ESTRATÉGICAS</b> .....	16
	OBJETIVO Nro. 1: .....	16
	OBJETIVO Nro. 2: .....	18
	OBJETIVO Nro. 3: .....	19
	OBJETIVO Nro. 4: .....	20
<b>F.</b>	<b>MAPA ESTRATÉGICO</b> .....	21
	<b>LISTA DE ACRÓNIMOS</b> .....	22
	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	23
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	26

## **A. REFERENCIAS**

1. Constitución de la República del Ecuador 2008.
2. Ley Orgánica de la Defensa Nacional 2009.
3. Ley de Seguridad Pública y del Estado 2009.
4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
5. Decreto Ejecutivo N° 647 del 28 de enero del 2019 y su reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo N° 157 del 17 de agosto del 2021, "Zonas de Seguridad del Estado que estarán bajo control de FF.AA.".
6. Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030.
7. Plan Específico de la Defensa 2019-2030 (MIDENA).
8. Política de la Defensa Nacional 2018 (MIDENA).
9. Plan Estratégico de la Defensa 2017 – 2021 (MIDENA).
10. Directiva de Defensa Militar (MIDENA).
11. Manual de Planificación Estratégica de Fuerzas Armadas 2020 (CC.FF.AA.).
12. Manual de Planificación Estratégica Institucional de Fuerzas Armadas 2020.
13. Guía Metodológica de Planificación Institucional (SENPLADES-STPE).
14. Plan Nacional de Desarrollo "Creación de Oportunidades" 2021-2025
15. Orden General CC.FF.AA. No. 57 del 29 de octubre de 2021, se publican los Planes Estratégicos de las Fuerzas Armadas 2021-2033 y 2021-2025

## **B. ANTECEDENTES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La planificación estratégica en la Fuerza Aérea, mantiene una estrecha relación entre los ámbitos operacional e institucional con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de la misión encomendada en los cuerpos legales superiores.

Con la emisión del Plan de Gestión de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (2021 – 2025), con enfoques prospectivo y polivalente, se enmarca en la normativa jurídica vigente, y constituye un instrumento que guie la gestión institucional, con acciones coordinadas, sinérgicas y permanentes, hacia el cumplimiento de su visión, misma que se alcanzará por medio de tres fases secuenciales e interdependientes; siendo necesario partir de un diseño de fuerza polivalente con capacidad disuasiva.



La primera de estas fases es la de **fortalecimiento**, que será alcanzada en el periodo 2021-2025 y está orientada al incremento de la operabilidad y operatividad de la Fuerza Aérea por medio de la ejecución de la fase inicial del Plan de Desarrollo de Capacidades, la optimización de los recursos y la proyección a la modernización.

El presente plan incluye cuatro objetivos con 27 acciones estratégicas, enmarcados en las perspectivas de cumplimiento de la misión fundamental, desarrollo del poder militar aeroespacial, efectividad institucional y cooperación, que permitirán contribuir a garantizar en el país una vida de paz y seguridad.

## **2. FUNDAMENTOS LEGALES**

El marco normativo más relevante relacionado con el marco legal que norma el accionar de las FF.AA. y la Fuerza Aérea Ecuatoriana se resume:

### **a. Constitución de la República del Ecuador 2008**

Establece que las Fuerzas Armadas y la FAE es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; que la misión fundamental es la defensa de la soberanía y la integridad territorial; y describe las atribuciones y responsabilidades que como institución y autoridad cumple. La sección de régimen de desarrollo dispone garantizar la soberanía nacional, promover la integración Latinoamérica e impulsa una inserción estratégica en contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático equitativo mundial; a la vez, promueve el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva.

Art. 70, 147, 158, 162, 164, 165, 261, 276, 280, 293, 295, 297, 313, 315, 389, 393, 416.

### **b. Ley Orgánica de la Defensa Nacional 2009**

Determina las misiones de los órganos de la defensa nacional, establece su organización y fija sus atribuciones, así como la relación de mando y subordinación de sus componentes. Además, la colaboración en desastres naturales y otras contingencias; y la participación en operaciones de paz y ayuda humanitaria.

Art. 2, 3, 6, 8, CAPT IV y CAPT V.

Disp. Gen. 6ta, 7ma.

**c. Ley de Seguridad Pública y del Estado 2009.**

Regula la seguridad integral del Estado, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.

Al amparo de esta ley se establecen e implementan políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, y se establecen estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social. Se protegerá el patrimonio cultural, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los recursos naturales, la calidad de vida ciudadana, la soberanía alimentaria; y en el ámbito de la seguridad del Estado la protección y control de los riesgos tecnológicos y científicos, la tecnología e industria militar, el material bélico, tenencia y porte de armas, materiales, sustancias biológicas y radioactivas, etc.

**d. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Se observa la vinculación de FF.AA. al Sistema Nacional de Planificación Participativa y de Finanzas Públicas, su funcionamiento en los diferentes niveles y la aplicación de las diferentes disposiciones.

Art. 1, 4, 54.

**e. Decreto Ejecutivo Nro. 647, del 28 de enero de 2019 y Nro. 157, del 17 de agosto de 2021 "Zonas de Seguridad del Estado"**

Establece las zonas de seguridad del Estado ZSE que están bajo control de las FF.AA., estas son ASN, ZSF, ARS, así como las regulaciones especiales, y normas generales de aplicación en estas zonas, en los espacios terrestre, marítimo y aéreo (Áreas Prohibidas SEP y Áreas Restringidas SER).

Anexo A. (Regulaciones Especiales y Normas Generales de Aplicación).

**f. Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “Creación de Oportunidades”**

El Eje Seguridad Integral apunta a fortalecer la seguridad integral, mismo que consta del objetivo 9 “Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos”, en el cual se indica que la defensa nacional, protección interna y el orden público son competencias exclusivas del Estado; y, el objetivo 10 “Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado”, se destaca que la Declaración sobre Seguridad en las Américas determina que la nueva concepción de la seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional.

**g. Plan Nacional de Seguridad Integral 2019 – 2030**

Establece el concepto de seguridad ampliado y multidimensional que regirá en el Estado ecuatoriano, enfocado en tres ámbitos de acción: defensa, que contempla la soberanía e integridad territorial, ante agresión de amenazas tradicionales externas al Estado u nuevas amenazas transnacionales; la seguridad pública, que abarca la seguridad ciudadana y orden público; y la gestión de riesgos naturales y antrópicos.

Permite integrar y articular a las Instituciones del Estado y los instrumentos de política pública de seguridad.

**h. Plan Específico de la Defensa 2019-2030**

Visión sinérgica, articulada, coordinada, sincronizada y proactiva entre los actores responsables de la seguridad, sienta las bases para una planificación prospectiva de la estrategia militar.

Determina la actitud estratégica defensiva, enfatizando las disuasión y cooperación para contribuir al modelo sistémico de seguridad; que como concepto amplio y general abarca la defensa y la seguridad pública. Define los objetivos estratégicos de la defensa.

**i. Plan Sectorial de Defensa 2017-2021**

Plantea mecanismos de implementación de la Política de la Defensa Nacional (Libro Blanco 2018).

Define los Objetivos Sectoriales de la Defensa vinculados a mantener el control efectivo en el territorio nacional, mantener el apoyo a las instituciones del Estado en la Seguridad Integral desde el ámbito de la defensa, el incremento de las capacidades estratégicas conjuntas, las capacidades técnicas, científicas e industriales, la participación del sector

Defensa a nivel regional y mundial, y el objetivo homologado para el sector público.

**j. Política de la Defensa Nacional 2018**

Mecanismo para efectivizar y garantizar el ejercicio de la soberanía, la paz y la seguridad de los habitantes. Identifica la actitud estratégica del Estado ecuatoriano.

**3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PENSAMIENTO ESTRATÉGICO FAE**

"La defensa nacional no puede ser asegurada más que por una fuerza aérea apta para conquistar, en caso de conflicto, el dominio del aire"

Giulio Douhet.

Alcanzar el aire ha sido uno de los retos más complejos y ambiciosos del hombre, que con el devenir de los tiempos ha venido esforzándose por alcanzarlo con una unión de sueños, visiones, experiencias y desarrollos tecnológicos, en donde su idea principal no fue trasladar la guerra a una nueva dimensión; pero que, debido a las grandes ventajas de su explotación se convirtió en el medio decisivo en las batallas y el que brinda la libertad de acción a las fuerzas de superficie.

El pensamiento estratégico sobre la explotación del ámbito de operaciones aéreo nace con la aparición de los primeros globos aerostáticos, como aquel hito marcado en nuestro país en el año de 1842, cuando el aeronauta José María Flores se elevó en un globo aerostático por primera vez, que despertó el interés por esta clase de vuelos pacíficos, los cuales fueron rápidamente aplicados en el ámbito militar, de modo que fue común que en todos los ejércitos beligerantes de esos tiempos se formen compañías de aerostación para poder tener una visión más amplia de los campos de batalla.

Estos primeros pasos impulsaron el ingenio de la humanidad y fue en 1903 cuando los hermanos Wright construyeron la primera aeronave más pesada que el aire constituyéndose, posteriormente, en nuestro país el Club Guayas de Tiro y Aviación que, en 1911 designa a Cosme Rennella para que realice su formación como piloto en la Escuela de Aviación Chiribiri de Italia, quien